

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA RISARALDA

<http://saja.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 37609-2016

Fecha: 11/08/2016-11:06:42

Recibido por: JOSE OBER BUENRABO

Destino: SECRETARIA JUDICIAL

7

OFICIO No. 2513
ACCION DE TUTELA RAD. 2016-00585
Pereira, 9 de agosto de 2016

Señor
REPRESENTANTE LEGAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
PEREIRA, RISARALDA.

Por medio del presente, le informo que por auto de la fecha, el cual más adelante le transcribiré, se admitió petición de Acción de Tutela, interpuesta por JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN, a través de apoderado judicial, en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA, La cual quedó radicada en el libro general al número 2016-00585.

"JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Pereira, Risaralda, nueve de agosto de dos mil dieciséis (09.08.2016).

Como quiera que los presupuestos exigidos por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se reúnen a cabalidad en este evento tutelar instaurado por el señor JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN, a través de apoderado judicial, en contra DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PEREIRA.

Como la presente acción de tutela satisface las exigencias de procedibilidad, por tanto, se ordena dar a la demanda el trámite preferente y sumario que previene el artículo 15 de la citada disposición.

Por lo anterior, el Juzgado dispone librar oficio con destino a la entidad demandada, para que se sirva pronunciar sobre los hechos de la acción de tutela y lo pretendido por la accionante.

Se resolverán de igual forma las pruebas que se desprendan durante el trámite de la presente tutela. NOTIFIQUESE, ORLANDA MARTÍNEZ TAMAYO, Juez". Fdo. Orlanda Martínez Tamayo.

Por lo anterior, lo doy por notificado del contenido del auto que se le transcribió, y le solicito, *que en el término de un (1) día se pronuncie sobre lo solicitado en este oficio*, para lo cual le adjunto copia de la demanda y sus anexos, para que ejerza el derecho a la defensa.

Johanna Escobar Gomez
SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
SECRETARIA

Cefs.



Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Dario Ríos Ospina

Señor
JUEZ (REPARTO)
Pereira, Risaralda

ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE : JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN
C.C.4.350.585
ACCIONADO : SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE PEREIRA

OSCAR DARIO RIOS OSPINA, mayor y vecino de la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, y actuando como apoderado del señor **JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN** identificado con C.C 4.350.585, ante usted respetuosamente acudo para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y / o vulnerados por la omisión en la que incurre la autoridad contra quien se dirige la acción.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día 21 de Junio de 2016, actuando en calidad de apoderado del señor **JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN**, presenté ante la secretaria de educación del municipio de Pereira derecho de petición solicitando a dicha entidad que le fuera reajustada la mesada pensional a mi poderdante.

SEGUNDO: La secretaria de educación del municipio de Pereira ha omitido resolver la solicitud a pesar de haber transcurrido ya el término que estipula la ley y que dice:

ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

"toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de intereses general o particular y a obtener pronta resolución. el legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

ARTICULO 13 Y 14 DE LA LEY 1755 DE 2015.

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le



ABOGADOS ESPECIALISTAS
EN DERECHO LABORAL
Y SEGURIDAD SOCIAL

Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Darío Ríos Ospina

preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

DERECHOS AMENAZADOS Y / O VULNERADOS

Considero, que con la omisión de la autoridad accionada, vulnera y / o amenaza los derechos constitucionales fundamentales de **PETICIÓN e IGUALDAD, MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas respetuosamente solicito al señor juez **TUTELAR** en favor de mi poderdante los derechos constitucionales invocados, ordenándoles a la secretaria de educación del municipio de Pereira, que a más tardar dentro de las (48) cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del fallo de TUTELA se resuelva **DE FONDO** la solicitud de elevada el pasado 21 de junio de los corrientes.



Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Darío Ríos Ospina

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

AUTORIZACION

Solicito señor Juez, se acredite a DANIEL QUINTERO BLANDON identificado con número de cédula 1.088.313.478 y L.T 7507 y JUAN FELIPE GONZALEZ SALAZAR identificado con CC 1.088.023.061 para poder revisar y notificarse en la presente tutela.

PRUEBAS

Para que Oobren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

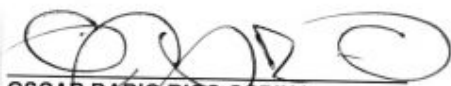
- Poder debidamente conferido.
- Copia del derecho de petición radicado en la secretaria de educación del Municipio de Pereira el día 21 de junio de 2016
- Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante
- Copia de la respuesta enviada por la gobernacion

NOTIFICACIONES

ACCIONADO: cnra 7 Nro 18-55 piso 8 pereira Risaralda

Yo recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Calle 20 N 6-30 Edificio Banco Ganadero oficina 1103 TEL. 3331630-3334068- Pereira- Risaralda.

Atentamente,


OSCAR DARIO RIOS OSPINA
C.C. 18.380.337 DE LA CEJA ANTIOQUIA
T.P. 115.384 del C. S. de la J.



*Paula Andrea Escobar Sánchez
Oscar Darío Ríos Ospina*

**ABOGADOS
EN PENSIONES**

Señor

JUEZ

E. S. D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

JESUS ANTONIO ECHEVERRY PULGARIN, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted muy comedidamente me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ Y OSCAR DARIO RIOS OSPINA, mayores y vecinos de la ciudad de Medellín, abogados en ejercicio, identificados con CC32.105.746/ TP 108.843 Y CC 15.380.337/ 115.384, para que en mi nombre presente ante su despacho ACCION DE TUTELA, en aras de obtener la protección a los derechos fundamentales que actualmente están siendo violados por

Mi apoderado queda facultado para ABRIR E INICIAR INCIDENTE DE DESACATO y todo aquello inherente a la buena representación de mis intereses.

Manifiesto que BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que por estos MISMO HECHOS NO HE PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA.

Del señor juez,

c.c. 4310185



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de agosto de 2016	Número de radicado:	37609
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	2513		
Persona natural o jurídica:	SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ.		
Descripción o asunto:	TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	11
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

